



EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-399/SOT-189

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre del dos mil tres. -----

VISTO el escrito de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, presentado y ratificado, en la misma fecha, ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través del cual, el C. Rogelio Alfonso Cruz Cid, denuncia ante esta institución que aproximadamente desde 1999, en calle José María Roa Barcenas, colonia Artes Graficas, delegación Venustiano Carranza, entre las calles de Calzada de la Viga y Torno, existen diversos contenedores pertenecientes al “ Mercado de Pollos de San Juan”, que descargan la materia prima (pollos) sobre la vía pública, ocurriendo con ello, que dichos contenedores al momento de deshielarse provoquen encharcamientos, olores fétidos, y debido al constante derrame de aguas residuales sobre la vía pública, erosión, desgaste y destrucción de la carpeta asfáltica; tomando en cuenta que el escrito de denuncia cumple con los requisitos previstos en los artículos 80 párrafo primero y 83 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 20, 21 y 22 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, se emite el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 24 segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, se admite para su atención e investigación la denuncia presentada por el C. Rogelio Alfonso Cruz Cid, en virtud de que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de violaciones y/o incumplimientos a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 25 del Reglamento de la citada Ley, se radica la presente denuncia en la Subprocuraduría a cargo del suscrito, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número de expediente PAOT-2003/CAJRD-399/SOT-189. -----

TERCERO.- Se tienen por presentadas las pruebas que se anexan en el escrito de denuncia y se hace del conocimiento de la persona denunciante que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuenta con un término de seis días hábiles para aportar las pruebas que estime



PAOT

pertinentes en la investigación de los hechos, salvo que se trate de pruebas supervenientes. -----

CUARTO.- Se tiene por señalado como domicilio del denunciante para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada de la Viga No. 222-B, Colonia Artes Graficas, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15830, México, Distrito Federal. --

QUINTO.- De conformidad con el artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, llévase a cabo por personal de esta Subprocuraduría el reconocimiento de los hechos denunciados en el lugar donde se suscitan los mismos. -----

SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 5º fracciones III y IV y 25 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 12 fracciones II, III y V y 32 del Reglamento de dicha Ley, realícense las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos denunciados. -----

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que las acciones que realice esta Procuraduría en el asunto que nos ocupa, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que pudieran corresponderle conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y no suspenderán, ni interrumpirán plazos de prescripción o caducidad. -----

OCTAVO.- Se hace saber a la persona denunciante que el expediente formado con motivo de su denuncia puede ser consultado en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría, ubicadas en avenida Medellín número 202, quinto piso, colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. -----

NOVENO.- Notifíquese personalmente el contenido de este acuerdo al denunciante. -----

Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º fracciones I, III y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 12 fracciones I, II, XVIII y XXI del Reglamento de la citada Ley Orgánica. -----

ERM/MECA/MVS